

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 667/08**

Sucre, 17 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **COMISION DE ETICA** del H. Concejo Municipal, designada legalmente como se establece en el art. 3 de la Resolución No. 001/08 de 09 de enero de 2008 y dando cumplimiento a los **arts. 1, 4, 5 y 6 de la Resolución No. 506/08 de 01 de octubre de 2008** del H. Concejo Municipal y en atención al numeral 1) art. 35 de la Ley de Municipalidades y el Reglamento correspondiente, en razón de la competencia y previa radicatoria de la causa: **DISPONE apertura de PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO**, en contra de la señora **Lic. Aydeé Nava Andrade, ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE y en su condición de PRESIDENTA DEL DIERECTORIO DE EMAV-S**, por la presunta contravención de las siguiente disposiciones legales: **art. 20, art. 44 numeral 4), art. 33 numeral 1) todos de la Ley de Municipalidades, inc. a) art. 17 de los Estatutos de EMAV-S, con relación al cumplimiento solamente parcial ó extemporáneo, incumplimiento total de las Resoluciones Nos. 731/06, 181/07, 447/07, 449/07, 496/07, 522/07, 781/07, 199/08, 236/08, 238/08 y 217/08 que tienen relación con las políticas, planes y proyectos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre “EMAV-S” respectivamente.**

Que, notificada legalmente la procesada con el **auto de apertura del proceso administrativo interno**, conforme lo establece el Parágrafo II art. 35 de la Ley de Municipalidades y dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, responde a la misma, mediante memorial de 10 de octubre de 2008, presentado el 14 de octubre del año en curso, como consta en el cargo respectivo, memorial que ha sido admitido por la Comisión de Etica, mediante proveído de 16 de octubre de 2008, en este sentido, cumplido el plazo de los cinco (5) días hábiles y corriente el expediente, **mediante auto de 16 de octubre de 2008**, se dispone la **APERTURA DEL PLAZO PROBATORIO de 10 días hábiles**, a los efectos de recibir la declaración informativa de la procesada y la prueba de cargo y descargo que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, en el presente proceso y dentro del plazo probatorio, las partes han producido y aportado la siguiente prueba de cargo y descargo, que se detalla a continuación:

A. PRUEBA DOCUMENTAL DE CARGO: Como prueba de CARGO se tienen los siguientes antecedentes:

1. Resolución Municipal No. 731/06 (cumplimiento parcial)
2. Resolución Municipal No. 181/07 (cumplimiento parcial)
3. Resolución Municipal No. 447/07 (cumplimiento parcial y extemporáneo)
4. Resolución Municipal No. 449/07 (cumplimiento parcial)
5. Resolución Municipal No. 496/07 (cumplimiento parcial y extemporáneo)
6. Resolución Municipal No. 522/07 (cumplimiento parcial)
7. Resolución Municipal No. 781/07 (cumplimiento parcial)
8. Resolución Municipal No. 199/08 (cumplimiento parcial)
9. Resolución Municipal No. 236/08 (cumplimiento extemporáneo)
10. Resolución Municipal No. 238/08 (incumplimiento total)
11. Resolución Municipal No. 217/08 (incumplimiento total)

-La RESOLUCION MUNICIPAL No. 506/08 de 01 de octubre de 2008, que INSTRUYE a la COMISION DE ETICA inicie proceso administrativo interno en contra de la señora Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, conforme al art. 35 y siguientes de la Ley de Municipalidades, por el supuesto incumplimiento de las Resoluciones citadas anteriormente y otros antecedentes, que constan en un fólder de fs. 397 a 455
-Un documento anillado con antecedentes - literales de fs. 0001 a 396 (originales y fotocopias)

B) PRUEBA DOCUMENTAL DE DESCARGO:

1. Memorial de respuesta de la procesada Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre, señalando la inaplicabilidad del procesamiento interno, **en razón de no existir una denuncia para la procedencia de la acción administrativa** y no así a través de una Resolución que contiene valoraciones subjetivas y carentes de precisión, señalando que el art. 35 de la Ley de Municipalidades, está referido a sustanciar denuncias escritas en contra del Alcalde, Concejales o Agentes Municipales y además señala que el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, ratifica esta situación, haciendo otras consideraciones con relación al concepto y doctrina sobre la denuncia, solicita la apertura del plazo probatorio para la presentación de la prueba de descargo, memorial que ameritó el proveído correspondiente y la apertura del plazo probatorio, mediante auto de 16 de octubre de 2008, conforme lo establece el Parágrafo III del art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, se hace necesario dejar establecido, que conforme al **numeral 16) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones por mandato de la Ley: **“Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y, en su caso, disponer su procesamiento interno por responsabilidad administrativa, sancionarlos en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante”**

2. En la **Declaración Informativa** de la procesada **Lic. Aydeé Nava Andrade, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, realizada el **30 de octubre de 2008, Hrs. 14:30**, dijo: Asumió las funciones de Concejel en febrero de la Gestión 2000 y como Alcaldesa desde el 10 de enero de 2005.-

Señalo que en su condición de Alcaldesa, cumple las funciones de **PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE EMAV-S desde el 15 de febrero de 2006**, fecha en la que se creó la Empresa y el cargo que ocupa es por mandato de los ESTATUTOS.

Con relación a las causales sobre presunta contravención de los **arts. 20, 44 numeral 4), 33 numeral 1) todos de la Ley de Municipalidades**, señaló que no ha existido incumplimiento o transgresión de las disposiciones citadas, como Alcaldesa y Presidenta del Directorio de EMAV-S y ha cumpliendo con las normas legales aplicables a la Empresa y en particular con las del Directorio, conforme lo establece el **inc. a) art. 17 de los Estatutos de EMAV-S.-**

Con referencia al cumplimiento parcial ó extemporáneo, incumplimiento total de las Resoluciones Nos. 731/06, 181/07, 447/07, 449/07, 496/07, 522/07, 781/07, 199/08, 236/08, 238/08 y 217/08, respectivamente dijo:

a) Referente a la Resoluciones: 731/06, 181/07, 449/07, 522/07, 781/07 y 199/08, sobre cumplimiento parcial: Señaló que ha cumplido con todas las Resoluciones, que en su mayoría disponían y/o autorizaban la suscripción de los contratos y convenios, otras están instruidas o encomendadas a la Empresa EMAV-S y no así a la señora Alcaldesa, la presentación de informes cuatrimestrales de ejecuciones presupuestarias de EMAS, EMAV-S y ELAPAS, como MAE indica que ejecutó lo señalado en las Resoluciones y además dijo que instruyó a los Oficiales Mayores de Finanzas, Técnico, Gerente de EMV-S, Jefe de Medio Ambiente (Lic. Margarita Padilla, Ing. Juan Carlos Vacaflor, Ing. Franz Sevilla, al Sumariante - Jefe Jurídico y otros, mediante Comunicaciones Internas Nos. 899/07, 0900/07, 901/07, 1040/07, 1522, 1521, 0905/08 y CITE DESPACHO No. 1971/07, 546/08, informando al H. Concejo Municipal sobre el cumplimiento de las referidas Resoluciones.

b) Referente a la Resoluciones: 447, 496/07 y 236/08, sobre cumplimiento parcial extemporáneo: Reiteró que en su calidad de MAE ha cumplido en su integridad y además instruyó a Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, Director de Auditoría Interna, Oficial Mayor Técnico, Director Jurídico, mediante Comunicaciones Internas: 0862/07, 0977/07, 0882/08, 0883/08 y la información al H. Concejo, mediante CITE DESPACHO No. 0570/08, respectivamente.

c) Referente a las Resoluciones: 238/08 y 217/08 sobre incumplimiento total: Dijo que como MAE, ha ejecutado y cumplido las citadas Resoluciones, en el caso de la Resolución 238/08, mediante CITE DESPACHO 0552/08, se hizo la representación oportuna al H. Concejo Municipal, (misma que fue ratificada por Resolución 298/08), asimismo dijo que para su ejecución y cumplimiento de la referidas Resoluciones, se instruyó al Gerente de EMAS-S, Oficial Mayor Técnico, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y al Director de Auditoría Interna, mediante NOTAS CITES DESPACHOS: 0531/08, 0552/08, 0594/08 y Comunicaciones Internas: 0795/08 y otras.-

Referente a las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, considera que se han desarrollado valoraciones subjetivas, respecto al cumplimiento de las Resoluciones, **señala que en tiempo legal y oportuno ejecutó e impartió las instrucciones para el cumplimiento de todas las Resoluciones**, además se informó oportunamente sobre el tratamiento administrativo de las mismas, porque jamás cuestionó la falta de información el H. Concejo Municipal.

d) Memorial de 5 de noviembre de 2008, sobre presentación de pruebas de descargo, haciendo una evaluación de lo más importante se tiene lo siguiente:

1) Resolución No. 731/06 de 13 de diciembre de 2006: Señala que ha cumplido en su integridad la citada Resolución, suscribiendo el convenio de 5 de diciembre de 2006 y que la misma en su alcance total compromete la participación de otras instancias.

2) Resolución No. 181/07 de 16 de abril de 2007: Indica que ha cumplido en su integridad la citada Resolución, suscribiendo el Adendum al Convenio de 27 de marzo de 2007, respecto a los procesos de contratación del equipo pesado, conforme a la Resolución y Convenio, eran de responsabilidad de EMV-S, respectivamente.

3. Resolución Municipal No. 449/07 de 20 de julio de 2007: Como MAE indica que ejecutó lo señalado en los dos artículos, impartiendo las instrucciones a: Margarita Padilla, en calidad de representante en los DIRECTORIOS de EMAS-S y EMAS, mediante Comunicaciones Internas 0899/07, 0900/07; al Ing. Juan Carlos Vacaflor, representante en el DIRECTORIO de ELAPAS, mediante Comunicación Interna No. 901/07 y señala que remitió al Concejo Municipal, los informes cuatrimestrales.-

4. Resolución Municipal No. 522/07 de 7 de septiembre de 2007: Como MAE señala que ejecutó lo instruido en los dos artículos, impartiendo las respectivas instrucciones: Ing. Juan Carlos Vacaflor – OMT, mediante Comunicación Interna No. 1040/07.-

5. Resolución Municipal No. 781/07 de 5 de diciembre de 2007: También señala que como MAE ejecutó lo instruido todos los artículos, impartiendo las respectivas instrucciones: Ing. Franz Sevilla,

Mediante nota CITE DESPACHO 1071/07 al Gerente de EMAS-S para el cumplimiento de los arts. 2, 3, 4 y 6; Comunicación Interna 1522/07 al Jefe de Medio Ambiente, para el cumplimiento de los arts. 3 y 4; Comunicación Interna 1521/07 OMFA. para el cumplimiento de los arts. 1, 5 y 6 respectivamente.

Indica que como **Alcaldesa Municipal y PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EMAS-S**, hizo conocer al Ing. Franz Sevilla, mediante nota CITE DESPACHO 1071/07 Gerente de EMAS-S para el cumplimiento de los arts. 2, 3, 4 y 6, Comunicación Interna 1522/07 al Jefe de Medio Ambiente, para el cumplimiento de los arts. 3 y 4; Comunicación Interna 1521/07 a ONFA para el cumplimiento de los arts. 1,5 y 6 respectivamente.

6. Resolución Municipal No. 199/08 de 5 de mayo de 2008: Dijo, como MAE ejecutó todos los artículos de la referida Resolución, emitió la Comunicación Interna al Sumariante 0905/08.- emergente de la misma el Gerente de EMAV-S es procesado y sancionado con el descuento del 20% de su remuneración y mediante CITE DESPACHO 0546/08 se informó al Concejo Municipal.

7. Resolución Municipal No. 447/07 de 20 de mayo de 2007: Señala como MAE cumplió en su integridad la Resolución suscribiendo el contrato, se impartió instrucciones a OMFA para la deducción de los costos de la Auditoria Practicada, con relación a los arts. 3 y 4, mediante Comunicación Interna 872/07 se instruyó al Director de Auditoria Interna

8. Resolución Municipal No. 496/07 de 17 de agosto de 2007: También señala como MAE ejecutó lo instruido en la Resolución, impartiendo las respectivas instrucciones: Ing. Juan Carlos Vacaflor –OMT, mediante Comunicación Interna 0977/07.

9. Resolución Municipal No. 236/08 de 21 de mayo de 2008: Indica como MAE ejecutó lo instruido en los dos artículos, impartiendo las respectivas instrucciones: Ing. Juan Carlos Arancibia, DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA por Comunicación Interna 0882/08, para el cumplimiento del art. 1ro., asimismo mediante Comunicación Interna 883/08 al Director Jurídico, para que cumpla el art. 2o. y con nota CITE DESPACHO No. 0570/08 informó al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la referida Resolución.

10. Resolución Municipal No. 238/08 de 28 de mayo de 2008: Indica como MAE ejecutó lo señalado en la Resolución citada, remitiendo con CITE DESPACHO No. 0531/08 al GERENTE de EMAV-S la Resolución 238/08, para REPRESENTAR la misma, luego de la acumulación de informes, remitiendo al Concejo Municipal, la representación mediante CITE DESPACHO No. 0552/08.

11. Resolución Municipal No. 217/08 de 14 de mayo de 2008: Reitera como MAE ha ejecutado y cumplido los tres (3) artículos de la Resolución, impartiendo las instrucciones a: Lic. Juan Carlos Arancibia, Director de Auditoria, mediante Comunicación Interna 0795/08

Finalmente en su memorial, indica que de acuerdo a los antecedentes de carácter legal y las literales adjuntas, hace conocer a la Comisión de Ética, que como Alcaldesa Municipal, ha cumplido sus funciones y como también lo dispuesto en las instrucciones para su ejecución de las Resoluciones citadas, que han sido observadas por el H. Concejo Municipal, a través de la Resolución No. 506/08 de 01 de octubre de 2008 y pide que en el Informe Final se recomiende el ARCHIVO DE OBRADOS.-

Que, mediante Auto de 07 de noviembre de 2008 y una vez concluido la FASE PROBATORIA, la COMISION DE ETICA dispone el CIERRE DEL PLAZO PROBATORIO y conforme al Parágrafo IV del art. 35 de la Ley de Municipalidades y corriente el expediente, se elabora el INFORME FINAL dentro de plazo establecido.

Que de acuerdo a la decisión asumida por el Pleno del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de 17 de noviembre de 2008, se tiene lo siguiente:

Que, en **Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2008**, el H. Concejo Municipal, ha tomando conocimiento el Informe Final No. 001/08 de 11 de noviembre de 2008, emitido por la **COMISION DE ETICA** emergente del proceso administrativo interno seguido en contra de la Alcaldesa Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, **ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido informe, con los argumentos esgrimidos y la fundamentación que consta en el acta, de cada uno de los señores Concejales en Sesión Plenaria de 17 de noviembre del año en curso y posteriormente con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los concejales, conforme lo**

establece el **Parágrafo I, art. 36 de la Ley de Municipalidades** y en base a los procedimientos establecidos, han determinado **DECLARAR: PROCEDENTE la decisión asumida por el Pleno del H. Concejo Municipal, que se encuentra reflejada en la Resolución No. 506/08 de 01 de octubre de 2008, disponiendo la aplicación de la SANCION de: “LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL” en contra de la señora Lic. Aydeé Nava Andrade, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, conforme los establece el Parágrafo I, numeral 1) art. 36 de la Ley de Municipalidades, en base a las siguientes consideraciones y las que constan en acta de la referida sesión:**

1. Conforme al numeral 16) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones por mandato de la Ley: **“Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y, en su caso, disponer su procesamiento interno por responsabilidad administrativa, sancionarlo en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante”**, norma legal concordante con el art. 173 de la disposición citada.

2. Si bien la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, ha instruido su ejecución y cumplimiento de las Resoluciones, según la materia a las diferentes oficialías, direcciones, jefaturas y otros dependientes del Gobierno Municipal, así como también a los responsables de las Empresas: EMAS, ELAPAS y otras, como se advierte en obrados, además de instruir la MAE, debe cumplir y hacer cumplir las Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal.

3. Las Resoluciones Nos. 731/06, 181/07, 447/07, 449/07, 496/07, 522/07, 781/07, 199/08, 236/08, 238/08 y 217/08 respectivamente, no fueron informadas oportunamente sobre el cumplimiento de las mismas, razón por la cual se emitieron una serie de resolución que en su mayoría están relacionadas a las políticas, planes y proyectos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre “EMAV-S”.

4. Las Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades, lo que implica que el Ejecutivo Municipal, está obligado a ejecutar y cumplir, conforme lo prevé el numeral 4) art. 44 de la disposición citada, a excepción del derecho a la representación, cuando materialmente es imposible de cumplirla y ejecutarla ó fueren contrarias a la Constitución y a las Leyes.-

5. De acuerdo al arts 20 y 21 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002, los **términos y plazos**, para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, **mismos que comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al FINAL DE LA ÚLTIMA HORA DEL DIA DE SU VENCIMIENTO** (En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil (feriados, sábados y domingos), se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguientes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. DECLARAR PROCEDENTE las observaciones asumidas por el Pleno del H. Concejo Municipal, reflejadas en la Resolución 506/08 de 01 de octubre de 2008, por lo que, en atención al **Parágrafo I, numeral 1) del art. 36 de la Ley de Municipalidades, se**

aplica la **SANCION** de “**LLAMADA DE ATENCION VERBAL**”, como resultado de la decisión asumida por el Pleno del H. Concejo Municipal, en contra de la señora **Lic. Aydeé Nava Andrade, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE.-**

Art. 2º. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase fotocopia legalizada a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL